

“John H. Gerstner sobre Tomás de Aquino como Protestante”¹

Robert L. Reymond

Dr. Robert L. Reymond (1932-2013) fue un teólogo cristiano estadounidense de la tradición protestante reformada. Él enseñó en los Seminarios Teológicos Covenant y Knox y fue ministro ordenado en la Iglesia Presbiteriana en América y en la Iglesia Presbiteriana Ortodoxa.

En su artículo, “Aquino era Protestante”, que apareció en la edición de mayo de 1994 de *Tabletalk*, la popular publicación devocional mensual de Ligonier Ministries, Inc., editada por RC Sproul, Jr., el Dr. John H. Gerstner² declaró que Tomás de Aquino (1225-74) “era un protestante medieval que enseñaba la doctrina de la Reforma de la justificación sólo por la fe” (13); de hecho, que “enseñó la doctrina bíblica de la justificación” (14)³ - y que fue “uno de los más grandes teólogos del protestantismo” (14).

Si bien Gerstner reconoció que Agustín no desarrolló adecuadamente el elemento forense en la justificación, él afirmó que Aquino “no se desvió” sino que “junto con Agustín enseñó la doctrina bíblica de la justificación, de modo que si la iglesia romana hubiera seguido a Aquino, la Reforma no habría sido absolutamente necesario” (14).⁴ Gerstner también llamó a la suposición, formulada tanto por teólogos católicos como protestantes, de que Aquino era un “romanista tridentino moderno” como un “error pernicioso” (14). Él sacó estas conclusiones

¹ Publicado originalmente por The Trinity Foundation en *The Trinity Review* (mayo de 2001). Usado con permiso.

² De acuerdo con mi costumbre de permitir que los autores vivos, particularmente los autores evangélicos vivos, vean lo que estoy escribiendo sobre sus afirmaciones académicas antes de su publicación, yo envié al Dr. Gerstner esta respuesta a su artículo y le solicité que lo leyera detenidamente y indíqueme cualquier lugar donde él pensó que yo podría haber tergiversado su punto de vista o haber traicionado mi principal objetivo: decir la verdad en amor. Sin embargo, el Dr. Gerstner entró en la presencia de su Señor en marzo de 1996 antes de que tuviera la oportunidad de responder. Lamento profundamente que mis lectores y yo no podamos beneficiarnos de sus reacciones. (Una versión anterior de este ensayo apareció en *Westminster Theological Journal*, Volumen 59, 1997, páginas 113-121. - Editor.)

³ La doctrina Reformada (y Bíblica) de la justificación sólo por la fe está bellamente capturada en la pregunta 33 del Catecismo Menor de Westminster, “¿Qué es la justificación?": “La justificación es un acto de la gracia gratuita de Dios, en el que Él perdona todos nuestros pecados y nos acepta como justos ante Sus ojos, sólo por la justicia de Cristo que se nos imputa y recibido solo por fe”.

⁴ Aparentemente el Dr. Gerstner no habría estado de acuerdo con la reciente evaluación de Carl F.H. Henry sobre estos dos teólogos: “Agustín (354-430) combinó el acto inmediato de justificación con el proceso de santificación y en consecuencia tergiversó la justificación como un ‘haciendo justos’. Tomás de Aquino... también veía la gracia justificadora como una cualidad sobrenatural infundida en el pecador. La justificación la describió en términos de la gracia divina operativa transmitida en los sacramentos. La elevación del Tomismo por parte de la Iglesia Romana como su teología oficial proliferó la visión de que la justificación es un estado interno dependiente de la observancia sacramental” (“Justificación: Una Doctrina en Crisis”, *JETS* 38/1 [marzo de 1995] 58).

porque, dijo, “Aquino enseñó una doctrina de *iustificatio impii*, una justificación de los impíos” (14).⁵

Lo sorprendente—de hecho, bastante asombroso—de la evaluación que el Dr. Gerstner hace de Aquino es que en este mismo artículo él admite que Aquino (1) “desafortunadamente atribuyó... poder indebido a los sacramentos” (13-14); (2) entendió *iustificatio impii* en términos de “remisión e infusión de la gracia santificante” (14); y (3) “no declara la 'imputación' de la justicia de Cristo” (14). Pero a pesar de estas deficiencias doctrinales, el Dr. Gerstner creía que la enseñanza de Aquino sobre la justificación sigue siendo “esencialmente la doctrina bíblica (y de la Reforma)” (14).

Lejos de que la comprensión de Aquino sobre la justificación fuera rechazada “con horror, como Protestante” por el Concilio de Trento (Gerstner, 52), así fue precisamente como el Concilio de Trento de la contrarreforma de Roma interpretó la justificación.⁶ Si los escritos de Aquino cometieron un error tan “horrible” – en el mismo área donde los reformadores atacaban la teología Romana – al ponerse del lado de los Reformadores, es difícil entender por qué los Reformadores nunca lo reclamaron a él o por qué Roma lo levantó en 1567, cuatro años después de la clausura del Concilio de Trento, a la dignidad de “Doctor de la Iglesia” y lo considera hasta el día de hoy como el *Doctor Angelicus*. Los comentarios de David S. Schaff, que se encuentran en *History of the Christian Church* de Philip Schaff, claramente son más acertados:

En las enseñanzas de Tomás de Aquino, nosotros tenemos, con una o dos excepciones [la doctrina Protestante de la justificación no es una de ellas--RLR] los principios doctrinales de la Iglesia Latina en su perfecta exposición tal como los tenemos en los Decretos del Concilio de Trento en su declaración final... [L]a teología del Doctor Angélico y la teología de la Iglesia Católica Romana son idénticas en todos los detalles excepto en la inmaculada concepción. Quien entiende a Tomás comprende la teología medieval en su máxima expresión y estará en posesión del sistema doctrinal de la Iglesia Romana... Los teólogos medievales no hicieron distinción entre la doctrina de la justificación y la doctrina de la santificación, como lo hacen los teólogos Protestantes. La justificación era tratada como un proceso para haciendo justo al pecador, y no como una sentencia judicial por la cual él se le declaraba justo... Aunque Tomás de Aquino cita varias de las declaraciones de Pablo en la *Epístola a los Romanos* tampoco él ni los otros Escolásticos llegan a la idea de que es por la [condición] de la fe que un hombre es justificado. La fe es una virtud, no un principio justificativo, y se trata al lado de la esperanza y el amor.⁷

⁵ El uso que hace Aquino de la frase *iustificatio impii* no significa nada en sí mismo; es el lenguaje de la Vulgata Latina en *Romanos 4:5: qui iustificat impium*. Es lo que él dice es “la justificación de los impíos” es que es lo más importante, y en esta área la teología de la justificación de Tomás es defectuosa.

⁶ Ver el “Decreto sobre la Justificación”, particularmente los Capítulos VII-X y Cánones 9-12, Concilio de Trento, Sexta Sesión.

⁷ Grand Rapids: Eerdmans, reproducción de 1960 de la edición de 1907), V, 662, 675, 754, 756. Alister E. McGrath (*Luther's Theology of the Cross* [Oxford: Blackwell, 1985], 82) también escribe: “Durante el siglo XIII, el concepto de un hábito creado de gracia [una disposición permanente dentro del creyente, a

En resumen, es este cambio sobrenatural e intermediario en la naturaleza humana, según Aquino, más que la justicia ajena de Cristo (*iustitia Christi aliena*), lo que es la base de la justificación.

El Dr. Gerstner explicó la ausencia de cualquier mención en Aquino de la imputación de la justicia de Cristo al pecador elegido de esta manera: “[La imputación de la justicia de Cristo] está *implícita* por la infusión de la gracia santificante que nunca habría sido infundida en un alma injustificada.” (14, énfasis añadido).⁸ Y atribuye el “error pernicioso”⁹ que todos (excepto, aparentemente, el propio Dr. Gerstner) cometen acerca de que Aquino siendo un “romanista tridentino moderno” al hecho de que Aquino “menciona la infusión *en conexión con la justificación*” (14). “Pero”, declaró el Dr. Gerstner, “los Protestantes también lo hacen, aunque ellos no usan comúnmente ese término *infusión*” (14). Aquí el Dr. Gerstner dijo en efecto que “los Protestantes lo hace y los Protestantes no lo hace”, es decir, que ellos mencionan la infusión en relación con la justificación, ¡pero no usan el término cuando lo mencionan! Repito

diferencia de la influencia externa de la gracia]... había llegado a estar inextricablemente vinculado con la discusión sobre el modo de justificación del hombre ante Dios. El concepto parecía proporcionar una solución a un dilema que el renacimiento teológico del siglo XII había puesto de relieve: ¿de qué manera se puede decir que Dios habita en las almas de los justificados?... Santo Tomás...ubicó la solución al problema en el concepto de un hábito creado que, aunque esencialmente indistinguible de Dios, sigue siendo una entidad creada por él en el alma humana. Subyacente a la implicación de un hábito creado de gracia en la justificación hay un concepto particular de causalidad. Para Santo Tomás... la naturaleza de la gracia, el pecado y la aceptación divina eran tales que un hábito creado de gracia era necesario para la justificación por la naturaleza misma de las cosas”.

⁸ El Dr. Gerstner dijo aquí con tantas palabras que Aquino creía que el alma primero tendría que ser justificada (en el sentido Protestante) antes de que Dios le infundiera con la gracia santificante. No conozco ningún lugar en sus escritos donde Aquino afirme esto. Por el contrario, él declara regularmente que la infusión de la gracia y el movimiento de la libre elección hacia Dios y lejos del pecado es “en el orden de la naturaleza” lo primero que se requiere para la justificación de los impíos (*Summa Theologica*, ii, 1, pregunta 113, artículo 8). Roma regularmente niega como algo natural lo que el Dr. Gerstner dijo aquí de Aquino.

⁹ Estos “erroristas perniciosos” necesariamente incluirían a los dos grandes Reformadores Martín Lutero y Juan Calvino, porque ninguno de ellos reclamó a Aquino para la causa de la Reforma. De hecho, Lutero, con su característica ampulosidad, habló de él como “la fuente [*Brunn*] y la sopa original [*Grundsuppe*] de toda herejía, error y destrucción [estrageo] del Evangelio [*aller Ketzerei, Irrthumb und Vertilgung des Evangelium*], como lo atestiguan sus libros.” (Schaff, *History*, V, 676). Se ha sido argumentado, al igual que H. Denifle (*Luther und Luthertum in der erste Entwicklung* [Mainz: 1906, 2.^a edición], I.2.535-56), que Lutero, siendo el Agustino medieval tardío que era y educado en la *vía moderna*, es decir, dentro del nominalismo metafísico del Occamismo, sólo conocía la teología medieval temprana, incluido Aquino, de las secciones históricas del *Collectorium* de Gabriel Biel que habían distorsionado la teología del período medieval anterior. Así, Lutero, sostiene Denifle, tenía prejuicios contra la teología “católica” en general y la *vía antiqua*, es decir, el realismo metafísico del Tomismo y el Escotismo, del siglo XIII en particular. Pero Lutero pudo leer, y de hecho lo hizo, *la Summa Theologica* de Aquino por sí mismo, como sugiere su declaración.

Calvino declaró que la definición de justificación que el Concilio de Trento ofreció extensamente “no contiene nada más que el trillado dogma de las escuelas [de las cuales Aquino fue el representante más maduro--RLR]: que los hombres son justificados en parte por la gracia de Dios y en parte por sus propias obras” (“On the Sixth Session of the Council of Trent”, *Acts of the Council of Trent with the Antidote* [Grand Rapids: Baker, reimpresión de 1983 de los Tratados de Calvino], 3, 108.

otra vez que todo esto es bastante asombroso, viniendo de un renombrado historiador de la iglesia Reformada que conocía y aceptaba la doctrina Protestante de la justificación.¹⁰

El Dr. Gerstner criticó en rápida sucesión a varios teólogos Protestantes por su nombre por lo que él representaba como su visión subbíblica de la justificación. Él criticó a Kenneth Foreman, quien escribió en 1955 la “Extensión” de *The New Schaff-Herzog Encyclopedia of Religious Knowledge*, por enfatizar que la justificación “no se refiere al estado del hombre, sólo a su estatus”, y por decir que la justificación “no es nada que se le haga al hombre, es la manera en que Dios lo mira”. El Dr. Gerstner declaró que la primera afirmación de Foreman era bastante cierta (“Es cierto, [la justificación] no 'se refiere al estado del hombre'”, 15), pero luego obvió cualquier significado real en su concesión por decir: “pero tampoco lo excluye” (15). Él criticó la segunda afirmación de Foreman, diciendo: “Si no se le hiciera nada al hombre, Dios no lo miraría justificado” (15). Ahora bien, uno podría estar de acuerdo con el Dr. Gerstner aquí si hubiera continuado diciendo que lo que Dios hizo al pecador al justificarlo fue constituirlo justo ante Sus ojos mediante el acto divino de imputación, pero esto no es lo que dijo. Más bien, lo que Dios hace al pecador, dijo el Dr. Gerstner, es regenerarlo (“¡Él es un hombre *regenerado* aunque Dios 'lo mira' como si todavía estuviera entre los *impii!*”, 15, énfasis original), una afirmación que es no forma parte de la definición bíblica de justificación y que, si se deja como está, inyecta la misma confusión en el significado de justificación que los Reformadores tuvieron que abordar en el siglo XVI.

Gerstner criticó por ilógico a J.P. Simpson, que escribió el artículo sobre la justificación en *Hastings Encyclopedia of Religion and Ethics*, por decir que el término *justificación* “implica un estatus o relación personal, y no una experiencia subjetiva”, y replicó diciendo: “Pero ¿Qué es la fe sino una 'experiencia subjetiva'?” (15). Luego él continuó diciendo que es este “pequeño gran desliz” por parte de Simpson lo que “de alguna manera desequilibra todo su estudio histórico posterior, incluida la visión de Aquino” (15). Pero es el Dr. Gerstner quien está confundido aquí. Si bien la fe en Jesucristo, como acto mental (provocado por el Espíritu), es seguramente una experiencia subjetiva, no es una justificación *per se*, y no es lo que la Biblia quiere decir con justificación. La fe es el *instrumento* necesario para la justificación, mientras que la justificación - un acto constitutivo y declarativo - es la inevitable respuesta divina a la fe del pecador en Jesucristo. El Dr. Gerstner no pudo negar que Aquino escribió en su *Summa Theologica*, ii, 1, pregunta 100, artículo 12, que

....la justificación [propiamente llamada] puede tomarse de dos maneras. Primero, como el hombre se hace justo al adquirir el hábito de la justicia; en segundo lugar, como él hace las obras de justicia, de modo que en este sentido la justificación no es otra cosa que la ejecución de la justicia. Ahora bien, la justicia, como las demás virtudes, puede denotar la virtud adquirida o la infusa... La virtud adquirida es causada por las obras; pero la virtud infusa [de la ejecución de la justicia] es causada por Dios mismo mediante

¹⁰ Uno sólo puede adivinar la razón que se esconde detrás de la apología del Dr. Gerstner para un Aquino “Protestante” en el área de la justificación, pero quien conoce la admiración del Dr. Gerstner por la teología natural tomista no puede dejar de preguntarse si no fue su apreciación de la contribución que el esquema dicotomista naturaleza/gracia de Aquino hizo a su propio sistema apologético fue lo que lo impulsó a tratar de “salvar” a Aquino *in toto* para el Protestantismo.

Su gracia. Esta última es la verdadera justicia, de la que ahora hablamos, y por la cual se dice que el hombre es justo ante Dios, según Rom. 4.2.¹¹

Si no se dijera nada más en respuesta a esta cita, uno seguramente debe insistir en que Aquino cometió aquí un grave error exegético, porque lo único que Pablo no quiso decir en *Romanos* 4:2ss. es que el respeto con el que se dice que un hombre es dicho a ser justo ante Dios es el de una "justicia infusa". Más bien, el respeto con el que Pablo declara que un hombre es justo ante Dios es a través de la justicia imputada o "acreditada" de Cristo, que se aclara a lo largo de *Romanos* 4 por el uso sostenido por parte de Pablo del verbo *logizomai* ("contar, tener en cuenta, acreditar, mirar como"):

Romanos 4:3 : "¿Qué dice la Escritura? 'Creyó Abraham a Dios, y le fue contado [*elogisthe*] por justicia".

Romanos 4:4 : "...cuando un hombre trabaja, su salario no se le acredita [*ou logizetai*] como regalo, sino como obligación".

Romanos 4:5 : "...al hombre que no trabaja sino que confía en Dios que justifica al impío,¹² su fe es contada [*logizetai*] como justicia".

Romanos 4:6 : "...el hombre a quien Dios atribuye [*logizetai*] justicia aparte de las obras".

Romanos 4:8 : "Bienaventurado el hombre cuyo pecado el Señor nunca le imputará [*ou me logisetai*] contra él."

Romanos 4:9 : "Hemos estado diciendo que la fe de Abraham le fue contada [*elogisthe*] por justicia".

Romanos 4:10 : "¿En qué circunstancias le fue contada [*elogisthe*]?"

Romanos 4:11 : "...[Abraham] es el padre de todos los que creen, pero no han sido circuncidados, para que les sea contada justicia [*logisthenai*]."

Romanos 4:22 : "Por eso 'le fue contada [*elogisthe*] por justicia".

Romanos 4:23-24 : "Las palabras 'le fue contado [*elogisthe*]' fueron escritas no sólo para él, sino también para nosotros, a quienes Dios acreditará [*logizesthai*] justicia, para nosotros que creemos en aquel que levantó a Jesús nuestro Señor de entre los muertos".

¹¹ Citado de *Thomas Aquinas: II*, vol. 20 en *Great Books of the Western World*, ed., Robert Maynard Hutchins (Chicago: Encyclopaedia Britannica, 1952), 285.

¹² Sobre la base de la declaración de Pablo aquí en el sentido de que Dios "justifica a los impíos" - la misma frase griega que se usa en la LXX en *Éxodo* 23:7 e *Isaías* 5:23 de juicios corruptos que Dios no tolerará - J.I. Packer declaró que la doctrina de la justificación de Pablo es una "doctrina sorprendente" ("Justificación", *EDT*, 595). Pablo no sólo declara que Dios lo hace, sino también que Él lo hace de una manera diseñada "para demostrar su justicia" (*Romanos* 3:25-26). Por supuesto, Pablo alivia lo que de otro modo sería un problema de teodicea por enseñar que Dios justifica a los impíos sobre bases justas, es decir, que las exigencias de la ley de Dios sobre ellos han sido plenamente satisfechas cuando Jesucristo actuó y murió en su lugar.

Pero se puede decir más. Fue directamente de los Escolásticos, incluido Aquino,¹³ que Trento derivó su enseñanza del mérito condigna y congruente de las buenas obras.¹⁴ Pero mientras que Roma, todavía hoy siguiendo a Trento,¹⁵ afirma que conviene que Dios recompense el mérito congruente de los santos con la salvación eterna, Pablo y los Reformadores¹⁶ enseñaron que la doctrina Bíblica de la gracia pone fuera de los límites todo discurso sobre las obras y los méritos humanos en cualquier sentido de la palabra, excepto el de Cristo, como digno de o como ganando la salvación.

El Dr. Gerstner también aprobó la crítica del erudito Católico Romano Michael Root a Alister E. McGrath por decir que los protestantes entienden la justificación como “‘estrictamente’ una declaración legal de justicia que no obra ningún ‘cambio real’ en el creyente” (52). Cuando Root afirmó que, según “todos los teólogos de la Reforma que conozco, sin embargo, llegar a la fe en la justicia justificadora de Cristo constituye un cambio trascendental en el creyente”, el Dr.

¹³ Tomás de Aquino, *Summa Theologica*, ii, 1, pregunta 114, artículo 3, escribió: “Si... hablamos de una obra meritoria según procede de la gracia del Espíritu Santo que nos mueve a la vida eterna, es meritorio de la vida eterna merecidamente”. También debe observarse que el hecho mismo de que *Summa Theologica*, ii, 1, pregunta 113, en la que Aquino expone su doctrina de la justificación de los impíos, sea seguida inmediatamente por la pregunta 114, “Del Mérito, que es el Efecto de Gracia Cooperante”, es por sí sola indicación suficiente de que él estaba pensando en la justificación como un Escolástico medieval y no como un “Protestante” anterior a la Reforma.

¹⁴ El Concilio de Trento afirmó en su Sexta Sesión, Capítulo XVI: “...a los que *trabajan bien hasta el fin* y confían en Dios, se ofrece la vida eterna, tanto como gracia misericordiosamente prometida a los hijos de Dios por medio de Cristo Jesús, y también *como una recompensa* prometida por Dios mismo, *para ser entregada fielmente a sus buenas obras y méritos*. . . nada más les falta a los justificados [en el sentido Romano de la palabra] para impedir que se les considere que, *por aquellas mismas obras* que han sido hechas en Dios, *ellos han satisfecho plenamente la ley divina* según el estado de esta vida y *verdaderamente han merecido la vida eterna*” (énfasis añadido).

¹⁵ El *Catecismo de la Iglesia Católica* (1994) declara: “El mérito del hombre ante Dios en la vida Cristiana surge del hecho de que *Dios ha elegido libremente asociar al hombre a la obra de su gracia*. La acción paternal de Dios es primero por iniciativa propia y luego sigue el actuar libre del hombre mediante su colaboración, de modo que el mérito de las buenas obras debe atribuirse en el primer lugar a la gracia de Dios, luego a los fieles... La adopción filial, al hacernos partícipes por gracia en la naturaleza divina, puede otorgarnos *verdadero mérito* como un resultado de la justicia gratuita de Dios. Este es nuestro derecho por gracia, el pleno derecho del amor, que nos hace ‘coherederos’ con Cristo y dignos de obtener ‘la herencia prometida de la vida eterna’. Los méritos de nuestras buenas obras son dones de la bondad divina” (párrafos 2008, 2009).

¹⁶ Lutero declaró: “Estos argumentos de los Escolásticos sobre el mérito de la congruencia y de valor (*de merito congrui et condigni*) no son más que vanas invenciones y especulaciones soñadoras de gente ociosa sobre cosas sin valor. Sin embargo, ellos forman el fundamento del papado, y sobre ellos reposa hasta el día de hoy. Porque esto es lo que todo monje imagina: observando los deberes sagrados de mi orden puedo ganarme la gracia de la congruencia, pero por las obras que yo hago después de haber recibido esta gracia puedo acumular un mérito tan grande que no sólo será suficiente. para llevarme a la vida eterna pero lo suficiente para venderla y dársela a otros”. Lutero escribió además: “No existe tal cosa como el mérito; pero todos los que son justificados, son justificados por nada (*gratis*), y esto no se le atribuye a nadie sino a la gracia de Dios”. Nuevamente Lutero afirmó: “Sólo para Cristo es apropiado ayudar y salvar a otros con Sus méritos y obras. Las obras de los demás no benefician a nadie, ni tampoco a ellos mismos; porque la declaración significa: ‘El justo por la fe vivirá’ (*Romanos 1:17*)”. (*What Luther Says: An Anthology* [Saint Luis: Concordia, 1959], II, 921-922).

Gerstner declaró que Root sólo está demostrando que entendía la “justificación Protestante histórica” mejor que lo que hacen algunos teólogos Protestantes, incluido aparentemente McGrath (52). Pero nuevamente, esto es confundir el venir a la fe en la justicia justificadora de Cristo con el acto de justificación en sí mismo, que sigue lógicamente al venir a la fe y que, como afirmó McGrath, es estrictamente una declaración legal de justicia que en sí misma y de sí misma no produce ningún “cambio real” en el creyente. Por lo tanto, no es McGrath quien no ha distinguido cuidadosamente la doctrina Protestante de la justificación de la regeneración, la fe y la santificación. Lamentablemente, fue el Dr. Gerstner quien confundió todas estas doctrinas cuando escribió:

....cuando Jesucristo se une a si mismo con un alma elegida, esa persona está tan unida a Él que su alma regenerada confía en Cristo para la salvación eterna, la culpa de sus pecados es remitida y la justicia divina recibido. *En este acto* [!] instantáneamente y para siempre después, el alma cree y obedece a Jesucristo [14].

El Dr. Gerstner describió aquí la unión con Cristo, la regeneración (que es la obra del Espíritu), la fe en Cristo (que si bien es producida por el Espíritu es, sin embargo, el acto del pecador y siempre va acompañada de arrepentimiento), el perdón (que es el acto del Padre), la “recepción” de la justicia divina (que difícilmente es la definición protestante de justificación según la cual el pecador no “recibe” subjetivamente la justicia divina; más bien, Dios la declara sobre él o se la cuenta a él), y para siempre-después-obediencia por parte del alma salva, que son seis aspectos del *ordo salutis Reformado*, como “este acto” - ¡una simplificación excesiva grave y confusa!

Por supuesto, lo que el Dr. Gerstner quiso subrayar a lo largo de su artículo - y esta es otra razón por la que está tan enamorado de Aquino, quien él creía que decía lo mismo - es la inseparabilidad de la justificación y la santificación en la experiencia de la persona salva. El Dr. Gerstner esperaba combatir así el antinomianismo. Su preocupación por el antinomianismo era apropiada, pero la forma en que él presentó su caso (1) sacrificó el significado Bíblico de la justificación en el altar de la santificación y las obras; (2) fue una lectura errónea de Aquino;¹⁷ y (3) confundió distintos conceptos soteriológicos que siempre deben distinguirse en los escritos teológicos por el bien de de una comunicación precisa de la verdad redentora revelada en las Sagradas Escrituras.

Si bien ningún teólogo protestante sólido negaría que la santificación progresiva es el concomitante inevitable e inmediato de la justificación (efectuado, sin embargo, no por el acto justificador del Padre sino por el acto regenerador del Espíritu) y que en este sentido la justificación y la santificación “nunca pueden estar separadas,” tampoco conozco ningún teólogo Protestante sólido que incorporara la noción, y mucho menos el término, de la infusión de la gracia santificante a su definición de justificación. El Dr. Gerstner hizo esto cuando insistió, con Aquino, en que la justificación incluye el estado del hombre, su regeneración, su

¹⁷ El Dr. Gerstner nos pedía que creyéramos que durante setecientos años nadie excepto el Concilio de Trento leyó correctamente a Aquino (y ese Concilio, él afirma, quedó “horrorizado” por lo que leyó y lo rechazó a él), y que era el quien estaba leyendo correctamente a Aquino. Supongo que han sucedido cosas más extrañas en la historia de la iglesia, pero no puedo recordar ninguna de ellas de improviso. Se podría perdonar a alguien si concluyera que es mucho más probable que fuera el Dr. Gerstner quien estaba malinterpretando a Aquino.

llegada a la fe y su “para siempre-después-obediencia”.¹⁸ Y hacer lo que hizo el Dr. Gerstner es cometer un “error pernicioso”, porque tal enseñanza, contraria a las Escrituras, significa que uno nunca podrá saber en esta vida si está justificado, deshonrando así al Salvador y eliminando así la plena seguridad de que, según las Escrituras, la justificación debe conducir a través del ministerio del Espíritu Santo.

Finalmente, cuando el Dr. Gerstner concluyó su artículo instando a sus lectores a “adelante a la Reforma, a Tomás de Aquino, al Nuevo Testamento, a la JUSTIFICACIÓN SÓLO POR CRISTO POR UNA FE QUE NO ES SÓLA” (52), sin decir también que la fe es el único instrumento de justificación, él fomenta la confusión de que la justificación es por la fe y las obras y no muestra el cuidado especial que muestra la *Confesión de Fe de Westminster* cuando declara: “La fe, al recibir y descansar en Cristo y su justicia, es el único instrumento de justificación: sin embargo, no está solo en la persona justificada, sino que siempre está acompañado de todas las demás gracias salvadoras, y no es una fe muerta, sino obra por amor” (XI/ii).

No, Aquino no era un protestante medieval que enseñaba la doctrina Bíblica y Reformista de la justificación sólo por la fe. Más bien, Aquino enseñó que la justificación era hacer justo al pecador por medio de los sacramentos del bautismo y la Misa, así como mediante actos de penitencia. Tampoco fue él “uno de los más grandes teólogos del protestantismo” - por las razones ya señaladas y por otras que podrían haberlo sido. Más bien, de los escolares [escolásticos], Aquino fue el representante más puro y maduro de la teología latina medieval y del sistema sacerdotal de Roma. Él destacó la primacía de la gracia en el movimiento del pecador al santo, pero su explicación de la justificación (*Summa Theologica*, ii, 1, pregunta 113) continuó basándose en el esquema estándar de cuatro partes que se remontaba a *las Sentencias* de Pedro de Poitiers (III.2) en el que la justificación se representa como un *processus iustificationis* que implica la infusión de la gracia, el movimiento del alma, que surge de la gracia y el libre albedrío, de un estado de culpa a un estado de justicia, de contrición y del perdón de los pecados.

El Dr. Gerstner afirmó, como ya hemos señalado, que “si la iglesia Romana hubiera seguido a Aquino, la Reforma no habría sido absolutamente necesaria” (14). De hecho, Roma respaldó la teología de Aquino (no exclusivamente, por supuesto), y la Reforma fue realmente necesaria porque así lo hizo. G.C. Berkouwer escribió sobre el “cortés distanciamiento” que existe entre el pensamiento Paulino y el Catolicismo Romano:

El abandono de Pablo en la edad media no fue el resultado de una negación directa de su importancia. Las cartas de Pablo no fueron completamente descuidadas. *Tomás de Aquino nos ha dejado un comentario sobre Romanos. Pero basta comparar este comentario con el de Lutero para darse cuenta de la profunda diferencia entre ellos.* Las palabras de Pablo fueron exegéticas por eruditos Católicos Romanos, pero no se les permitió funcionar en su poder original, radicalmente evangélico. Fue por primera vez en la Reforma que las viejas palabras de Pablo volvieron a aparecer con una claridad religiosa sin precedentes. Ellas desataron una

¹⁸ Jonathan Edwards en sus “Cinco Discursos sobre Temas Importantes Relacionados con la Salvación Eterna del Alma”, el primero de los cuales trata sobre “La Justificación Sólo por la Fe”, escribe: “...en verdad, la obediencia no tiene nada que ver con la justificación, más que como una expresión de fe.” (*The Works of Jonathan Edwards* [Edimburgo: Banner of Truth, 1974], I, 642).

tormenta sobre Europa y, sin embargo, trajeron paz y consuelo a una generación de almas inquietas.¹⁹

Con la doctrina de la justificación de la Roma del siglo XVI, que seguía (como lo hizo) el pensamiento teológico de Tomás de Aquino (entre otros), la Reforma era en gran medida una necesidad, y todo Cristiano informado agradece a Dios por ella. El artículo del Dr. Gerstner, con su confusa representación de la justificación y cómo se obtiene ella, dejará perplejos a muchos que no están preparados para pensar en estas cuestiones con discernimiento.

¹⁹ GC Berkouwer, *Faith and Justification* (Grand Rapids: Eerdmans, 1954), 64-65 (énfasis añadido).